



## Informe de Programas Convencionales Constituyentes Distritos 19, 20 y 21

El presente informe contiene la descripción del proceso de análisis y sus hallazgos a partir de la revisión bibliográfica de los programas de los constituyentes de los distritos 19, 20 y 21. Dicho trabajo realizado por la comisión de Infancia y Adolescencia del Observatorio Constituyente UdeC.

En dicho contexto, el contenido de este informe presenta parte del proceso de análisis cualitativo, generado a partir de un total de 16 programas de constituyentes, los cuales son analizados por medio del software Atlas.ti a través del análisis de contenido, con la intención de recabar la mayor cantidad de información posible sobre la temática de infancia y adolescencia y poder responder la siguiente pregunta **¿qué plantean los constituyentes en materia de infancia y adolescencia?**. Para ello se estructuró un ejercicio de codificación previamente consensuada por la comisión, mediante reuniones remotas.

Para conocer el contexto de los programas se dispone a presentar los convencionales constituyentes que presentaron los programas revisados. A continuación, se puede apreciar en el siguiente cuadro algunos antecedentes de los Convencionales Constituyentes.

Cuadro n°1: Convencionales Constituyentes 2021 de los Distritos 19, 20 y 21

	Nombre de constituyente	Partido	Lista	Tipo de programa
Distrito 19	Carolina Sepúlveda Sepúlveda	Independientes	Independientes De Ñuble Por La Nueva Constitución	De la lista Independientes de Ñuble.
	Cesar Uribe Araya	Independientes	Fuerza Social De Ñuble, La Lista Del Pueblo	De la lista Fuerza Social de Ñuble
	Felipe Harboe Bascuñán	Partido Por La Democracia	Lista Del Apruebo	Del partido
	Margarita Letelier Cortes	Unión Demócrata Independiente	Vamos Por Chile	Del partido
	Martín Arrau García-Huidobro	Unión Demócrata Independiente	Vamos Por Chile	Del partido
Distrito 20	Amaya Álvez Marín	Revolución Democrática	Apruebo Dignidad	De la lista Apruebo Dignidad
	Andrés Cruz Carrasco	Independiente Partido Socialista de Chile	Lista Del Apruebo	Propio
	Bastián Labbé Salazar	Independientes	Asamblea Popular Constituyente	De la Asamblea Popular Constituyente
	Luciano Silva Mora	Renovación Nacional	Vamos Por Chile	Propio
	Rossana Vidal Hernández	Independientes	La Lista Del Pueblo	De la lista del Pueblo
	Tammy Pustilnick Arditi	Independientes	Independientes del Biobío Por Una Nueva Constitución	Propio



	Rocío Cantuarias Rubio	Independiente Evópoli	- Vamos por Chile	Propio
Distrito 21	Javier Fuchslocher Baeza	Independientes	Independientes Por Una Nueva Constitución	Propio
	Luis Barceló Amado	Independiente Partido Por La Democracia	Lista del Apruebo	Del partido
	Paulina Veloso Muñoz	Renovación Nacional	Vamos Por Chile	Propio
	Vanessa Hoppe Espoz	Independiente Partido Comunista de Chile	Apruebo Dignidad	Propio

Fuente: Elaboración propia.

Para al análisis de los programas de los Convencionales Constituyentes se decide trabajar con categorías y subcategorías previamente establecidas por quienes componen el comité, las cuales se señalan en el siguiente cuadro. Cabe señalar que también se trabajará con códigos emergentes que surjan a partir de la lectura de los insumos.

Cuadro n°2: categorías y subcategorías de análisis

Categorías	Subcategorías
A) Principios de la Convención de Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>Autonomía Progresiva</li> <li>Participación y respeto a la opinión del NNA</li> <li>Igualdad y No discriminación</li> <li>Interés Superior del NNA</li> <li>Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo</li> </ul>
B) Catálogo de Derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos Civiles</li> <li>Derechos Políticos</li> <li>Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)</li> </ul>
C) Participación de NNA en la construcción de la constitución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios de participación</li> <li>Mecanismo de participación</li> </ul>
D) Paradigmas de infancia y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque de tutela</li> <li>Enfoque de sujetos/as de derechos</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

De forma preliminar, se puede mencionar que los y las constituyentes abordan distintos aspectos de infancia y adolescencia, especialmente dentro de los grandes apartados ya mencionados, de Principios de la Convención de Derechos del Niño; Catálogo de Derechos NNA y Participación de NNA en la construcción de la constitución.

### Hallazgos de los programas

#### A) Principios de la Convención de Derechos del Niño

La primera categoría que lleva por nombre Principios de la convención de derechos del niño se conforma por los códigos de *Autonomía Progresiva*; *Participación y respeto a la opinión*; *Igualdad y no discriminación*; *Interés superior del NNA* y *Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo*.



Los principales hallazgos respecto a estos códigos dan cuenta de una escasa presencia de los principios en los programas de constituyentes, o bien, mencionados de forma general, lo cual no deja en claro o especificado que se propone respecto a cierta temática. Principalmente se identifican acciones centradas en reconocer, consagrar, garantizar y establecer principios de la convención.

*“La protección de la infancia y adolescencia debe estar en las bases mismas de la institucionalidad (...) Reconocer y garantizar sus derechos de participación, incluyendo la política y su derecho a una identidad de género, son elementos claves en esta visión de la infancia y la adolescencia como un periodo de vida que los dota de Sujetos plenos de Derechos.” (Vanessa Hoppe Espoz, D.21)*

*“Avanzar también hacia el reconocimiento de nuevos derechos como el libre desarrollo de la personalidad, derecho que se traduce en la atribución de toda persona de llevar a cabo el proyecto de vida que mejor estimen conveniente, siempre que no dañe a terceros.” (Amaya Álvez Marín, D.20)*

*“La consagración de los derechos de los niños y adolescentes al respeto de su integridad y desarrollo moral, físico, psíquico y sexual, junto al derecho de cuidado de los padres y deber del Estado, la familia y la comunidad respecto de ellos” (Luis Amado Barceló, D.21)*

*“Se plantea establecer los principios rectores de la Convención con rango constitucional (...) promoviendo así al país a una transformación político cultural.” (Javier Fuchslocher Baeza, D.21)*

## **B) Catálogo de Derechos NNA**

El catálogo de derechos abarca aquellos que son *Derechos Civiles, Derechos Políticos*, junto a los *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* conocidos como DESC.

En este caso los hallazgos están centrados en la relevancia que los y las constituyentes otorgan a los derechos de los NNA y en algunos casos los derechos que ejercen padres y madres en relación con la protección y cuidado de sus hijos/as. Algunos se centran en elementos como desarrollo de habilidades y competencias mínimas en NNA a nivel territorial y otros/as abordan temáticas de educación y el rol de padres y madres sobre esta temática, específicamente el cómo ellos debiesen tener la posibilidad de elección sobre el cómo educar a sus hijos/as. Bajo este mismo contexto educativo, los y las constituyentes abordan el cómo debiese poder existir un enfoque no sexista e intercultural, agregando a este apartado la necesidad de otorgar acceso a salud pública de calidad para los NNA.

*“Los derechos fundamentales son anteriores a la propia Constitución y al Estado y por lo tanto no pueden ser pasados a llevar por él. Consideramos especialmente relevantes, los siguientes: (...) d) Derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos” (Margarita Letelier Cortes y Martín Arrau García-Huidobro, D. 19).*

*“Los contenidos esenciales y generales exigidos desde el Estado deben ser los mínimos necesarios para asegurar competencias y el desarrollo de habilidades de los jóvenes chilenos de uno y otro lugar de nuestro extenso territorio, sin ahogar la diversidad y la creación; y con estándares de calidad.” (Paulina Veloso Muñoz, D.21)*



*“Especial protección de la autonomía educacional de los padres, quienes deben poder elegir dónde y cómo educar a sus hijos. El Estado debe apoyar el ejercicio de esta libertad, base de la existencia de una sociedad democrática y pluralista.” (Paulina Veloso Muñoz, D.21)*

*“En una nueva Constitución, comprometida con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la niñez y adolescencia deben tener presencia importante, al igual que los adultos mayores y las personas con discapacidad, por su mayor grado de vulnerabilidad” (Javier Fuchslocher Baeza, D.21)*

*“La Constitución debe reconocer la educación como un derecho. El Estado debe garantizar el acceso y provisión de una educación pública, gratuita, de calidad, no sexista e intercultural, en todos los niveles, de manera que se aseguren trayectorias educativas que respondan a las necesidades y demandas de formación de las personas durante toda su vida” (Amaya Álvarez Marín, D.20, DESC)*

*“Pretendemos derecho y acceso a la salud pública y de calidad. Buscamos fomentar a una salud inclusiva desde la primera infancia, con programas efectivos en integración e inclusividad (...) Una educación no sexista y transversal para todes, que no sea adultocéntrica y que proteja la infancia. También se debe establecer el derecho a una educación inclusiva, desde la educación primaria, que garantice que programas de inclusión sean efectivos” (Bastián Labbé Salazar, D.20)*

*“Consideramos esencial partir con prácticas despatriarcalizadoras desde la primera infancia, considerando la educación como elemento central: educación no sexista, educación sexual integral” (Bastián Labbé Salazar, D.20)*

### **C) Participación de NNA**

Sobre la participación de NNA, se contemple dos grandes bloques, *los Principios de participación* o lineamientos en los cuales se registrará esta participación, y *los Mecanismos de participación*, es decir, acciones que permitirán que los NNA participen en la construcción de la nueva constitución.

Los 16 programas analizados reflejan que ningún constituyente aborda esta temática como un eje principal, no es posible encontrar ningún tipo de referencia sobre la importancia que pudiesen otorgar a la participación de los NNA en el proceso constituyente.

### **D) Paradigmas de infancia y adolescencia**

A partir de los discursos se identifican dos paradigmas, el primero nombrado *Enfoque de tutela*, donde se percibe a los NNA como objetos de protección y tutela, mientras que en el segundo es nombrado *Enfoque de sujetos/as de derecho* en el cual se perciben a los NNA como tales, donde la familia, la sociedad y el estado son garantes de sus derechos.

Los hallazgos son que, por un lado, hay propuestas enfocadas en proteger a los NNA en cuanto al tipo de educación que puedan recibir, donde se espera que los padres tengan el deber preferente de educar a sus hijos/as. Por otro lado, hay diversas propuestas enfocadas en reconocer a los NNA como sujetos de derechos y como un pilar fundamental para el



país, destacando aspectos de participación en asuntos de interés público, reconociendo el interés superior, el desarrollo integral, la prohibición de toda forma de violencia y evitando prácticas adultocentristas.

“Los derechos fundamentales son anteriores a la propia Constitución y al Estado y por lo tanto no pueden ser pasados a llevar por él. Consideramos especialmente relevantes, los siguientes: (...) d) Derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos”  
**(Margarita Letelier Cortes y Martín Arrau García-Huidobro, D. 19).**

*“La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias. El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia”* **(Paulina Veloso Muñoz, D.21)**

*“Reconocimiento explícito dentro de la Nueva Constitución a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, fomentando su participación en los asuntos de interés público de acuerdo a su autonomía progresiva. Este reconocimiento debe procurar su inclusión general y también en derechos específicos, considerando criterios de protección prioritaria, reconocimiento del interés superior, titularidad de derechos, desarrollo integral, y la promoción de bienestar de niños, niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe establecer la prohibición de toda forma de violencia, explotación y maltrato, incluido el castigo corporal.”* **(Amaya Álvez Marín, D.20)**

*“La Constitución debe reconocer a los niños, niñas y adolescentes, como un grupo específico de protección especial y pilar fundamental para el país, en todos sus instancias y niveles. Se debe pasar desde un enfoque tutelar, a otro en el cual los niños son sujetos de derecho”* **(Tammy Pustilnick Arditi, D.20)**

*“Derecho a la familia (diversa). Desde la lógica de comunidad: tutores, vecinos (no sólo la imagen de papá-mamá-hijo-hija). Incluso desde la crianza colectiva. Tampoco desde el adultocentrismo. No se trata de “proteger la infancia” solamente, sino de la infancia como sujetas políticas. ¿Desde qué edad se reconocen y hace efectivo el cumplimiento de los DDHH? Que se garantice el desarrollo pleno y digno de Niñas, Niños y Adolescentes.”*  
**(Bastián Labbé Salazar, D.20)**

### Conclusiones previas

Ante la revisión de los 16 programas de los distritos 19, 20 y 21, se evidencia que en temas de derechos de infancia y adolescencia hay poco desarrollo por parte de los y las constituyentes hasta ahora. Sin embargo, dentro de los aspectos encontrados se destaca que se existen orientaciones sobre el interés superior del NNA, autonomía progresiva, derecho a la vida y supervivencia, aspectos que orientan principalmente el cómo el estado debe actuar para asegurar ciertos elementos clave para el desarrollo y protección de los NNA.

Ahora bien, se encuentra que los y las constituyentes mencionan diversos derechos, como políticos, económicos, culturales y sociales, algunos enfocados a los derechos de los



padres para que recaigan en sus hijos/as y otros principalmente en torno a temas de género, identidad y educación.

De acuerdo a los discursos, se identifican dos paradigmas de infancia y adolescencia presentes, es decir, los NNA son percibidos como objetos de protección y tutela, como también son percibidos como sujetos de derechos donde la familia, la sociedad y el estado son co-garantes de sus derechos.

Lo relevante en este caso es que en temas de participación de NNA según lo revisado en los diversos programas, no se obtiene mayor información sobre principios de participación ni mecanismos de participación, que determinen el cómo se podría incluir a los NNA a la discusión constitucional que permitan recoger sus opiniones en el contexto de la elaboración conjunta de una nueva constitución.